



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000426** DE 2023

14 NOV 2023

“Por la cual se termina un encargo y se efectúa un encargo en una vacante definitiva”

LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 1338 de 2015, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 0043 de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que el 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019 modificó el artículo 24 de la ley 909 de 2004, respecto a la figura del encargo dispuso: *“Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.”*

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establece que: *“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.”*

Que a su vez el artículo 2.2.5.5.42 *ibidem*, consagró: *“El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera.”*

Que mediante Circular CNSC No. 2019100000117 del 29 de julio de 2019, la Comisión Nacional del Servicio Civil, impartió lineamientos frente a la aplicación de las disposiciones contenidas en la Ley 1960 de 2019, señalando entre otros aspectos, lo siguiente:

“1. Derecho preferencial de encargo de los servidores de carrera administrativa del Sistema General, Sistemas Específicos o Especiales de origen legal y de los Sistemas Especiales a los que por orden la Ley les aplica transitoriamente la Ley 909 de 2004.

Los servidores de carrera tienen el derecho preferencial a ser encargados en los empleos de carrera administrativa vacantes de forma definitiva o temporal, siempre que acrediten los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019”.

(...)

*En tal orden, el área de Talento Humano o la Unidad de Personal o quien haga sus veces con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el servidor de carrera que desempeña el empleo **inmediatamente inferior** a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; en ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente, el derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar servidor que cumpla con los requisitos ya citados procederá el nombramiento provisional”.*

Continuación de la Resolución: "Por la cual se termina un encargo y se efectúa un encargo en una vacante definitiva"

Que actualmente se encuentra vacante en forma definitiva el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, adscrito a la Oficina de Asuntos Internaciones de la planta de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que en cumplimiento de las directrices impartidas por la Comisión Nacional del Servicio Civil, el Grupo de Talento Humano de la Subdirección Administrativa procedió a la revisión de la totalidad de empleos de la planta de personal de la entidad, estableciendo que el servidor con derechos de carrera administrativa, **CARLOS JULIO SIERRA MORA**, titular del empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, acredita los requisitos para acceder por encargo al empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, adscrito a la Oficina de Asuntos Internaciones de la planta de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con las exigencias del Manual Específico de Funciones de la planta de personal de Personal y demás normas y disposiciones concordantes.

Que en aras de garantizar los principios de publicidad y transparencia que rigen la función administrativa y teniendo en cuenta el resultado de la revisión a la planta de personal efectuado por el Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano de la Subdirección Administrativa, fue publicado en la cartelera virtual de la entidad por el término de cinco (5) días hábiles, comprendidos del 30 de octubre de 2023 al 03 de noviembre de 2023.

Que con base en lo antes expuesto y por razones estrictas de la necesidad del servicio, relacionadas con mantener la capacidad institucional para cumplir satisfactoriamente con los requerimientos de apoyo del empleo, se considera viable la provisión del empleo mediante encargo al servidor público con derechos de carrera administrativa, **CARLOS JULIO SIERRA MORA**.

Que el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, modificatorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, eliminó el término de seis (6) meses en la duración de la provisión transitoria de los empleos mediante encargo, por lo cual, este será hasta tanto se pueda proveer en forma definitiva como resultado del proceso de selección que adelante la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función.

Que teniendo en cuenta que el servidor **CARLOS JULIO SIERRA MORA**, actualmente se encuentra encargado en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la planta de personal de la entidad, se dará por terminado el mismo a partir de la fecha de posesión en el nuevo encargo.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, consagró que "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados", por tanto, al margen de lo señalado en los considerandos precedentes, de conformidad con lo señalado en la normativa citada, el nominador a través de resolución motivada podrá dar por terminado el encargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Terminación del encargo. Dar por terminado el encargo del servidor **CARLOS JULIO SIERRA MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.545.534, en el empleo Profesional Especializado, Código 2028, Grado 16, de la planta de personal de la entidad, a partir de la fecha.

Artículo 2. Encargo. Encargar al servidor **CARLOS JULIO SIERRA MORA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 12.545.534 titular del empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 13, en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, adscrito a la Oficina de Asuntos Internaciones de la planta de personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a partir de la fecha.

Artículo 3. Término. El término del presente encargo será hasta tanto se pueda proveer en forma definitiva el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 18, adscrito a la Oficina de Asuntos Internaciones de la planta de personal del Ministerio de Agricultura, como resultado del proceso de selección que adelante la comisión del Servicio Civil o la entidad en la

Continuación de la Resolución: "Por la cual se termina un encargo y se efectúa un encargo en una vacante definitiva"

que esta delegue o desconcentre la función. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el nominador por resolución motivada podrá darlo por terminado.

Artículo 4. Comunicación. De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, la presente resolución deberá ser comunicada por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al señor **CARLOS JULIO SIERRA MORA**, quien tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento, y, diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

Artículo 5. Publicación. La presente resolución deberá ser publicada por la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Artículo 6. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.




COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

14 NOV 2023



JHENIFER MOJICA FLÓREZ
Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó: Byron Valdivieso, Secretario General. 
Julián David Peña Gómez, Asesor Despacho de la Ministra. 
Yeny Viviana Gamboa, Coordinadora Grupo Interno de Trabajo de Talento Humano. 
Proyectó: David Prieto, Contratista 